



DECRETO por el que se reforma el artículo primero transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado el 27 de diciembre de 2012. (DOF 24-12-2014)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma el artículo primero transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado el 27 de diciembre de 2012.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2014

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>04-11-2014 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012. Presentada por el Dip. Héctor Gutiérrez de la Garza (PRI). Se turnó a la Comisión de Justicia. Diario de los Debates, 4 de noviembre de 2014.</p>
02	<p>27-11-2014 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012. Aprobado en lo general y en lo particular, por 339 votos en pro, 10 en contra y 14 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 25 de noviembre de 2014. Discusión y votación, 27 de noviembre de 2014.</p>
03	<p>02-12-2014 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Primero Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma La Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012. Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 2 de diciembre de 2014.</p>
04	<p>15-12-2014 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de justicia y de estudios legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Primero Transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012. Aprobado en lo general y en lo particular, por 93 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 14 de diciembre de 2014. Discusión y votación, 15 de diciembre de 2014.</p>
05	<p>19-12-2014 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el artículo primero transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado el 27 de diciembre de 2012.</p>

04-11-2014

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.

Presentada por el Dip. Héctor Gutiérrez de la Garza (PRI).

Se turnó a la Comisión de Justicia.

Diario de los Debates, 4 de noviembre de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMA LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012

El suscrito, diputado federal Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza del Partido Revolucionario Institucional, integrante de la LXII Legislatura, y con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6, fracción I y IV, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Antecedentes

Con la reforma constitucional de fecha 12 de diciembre de 2005 se redefinieron los sistemas de justicia que se aplican a los menores de edad, consistente en sentar las bases que permitieron el posterior desarrollo de una legislación específica en la materia, tanto a nivel local como el federal, es decir, el establecimiento a nivel constitucional de la implementación de un sistema integral de justicia penal para adolescentes, entendiendo por éstos a toda persona mayor de 12 años y menor de 18 que haya cometido una conducta tipificada como delito.

Así, la reforma constitucional no pretendió simplemente reconocer al adolescente como sujeto de derechos y que por esta razón se le trate como adulto, por el contrario, estableció con claridad que en el marco de este nuevo sistema, los adolescentes, además de ser titulares de los mismos derechos que las personas adultas, lo serán también de una serie de derechos específicos, que surgen de su especial condición de personas en desarrollo y que les garantizan una protección especial.

En cuanto al objeto del nuevo sistema, éste lo constituyó el desarrollo de la responsabilidad del adolescente en aras de su reintegración social y familiar, de forma que pueda ejercer adecuadamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones, siempre mediante el ejercicio de la garantía del debido proceso legal.

Derivado de la reforma constitucional del 2005 ya citada, se creó la Ley Federal de Justicia para Adolescentes mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre del 2012. Conforme al criterio jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación contenido en la tesis con el rubro **Sistema integral de justicia para adolescentes. Sus notas esenciales y marco normativo,**² esta ley se distingue por las siguientes notas esenciales:

1) se basa en una concepción del adolescente como sujeto de responsabilidad.

2) el adolescente goza a plenitud de derechos y garantías que le asisten, al estar sujeto a proceso por conductas delictuosas (el sistema es garantista).

3) el sistema es de naturaleza penal, aunque especial o modalizada, en razón del sujeto activo de las conductas ilícitas.

4) en lo que atañe al aspecto jurisdiccional procedimental, es de corte preponderantemente acusatorio.

Posteriormente, el 18 de junio de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la implementación mexicana del sistema penal acusatorio y adversarial.

La envergadura de la reforma constitucional del 2008 en materia penal representa no sólo un parte aguas en los sistemas de procuración e impartición de justicia, sino un verdadero cambio de paradigma que todos los actores que conforman un Estado democrático de Derecho debemos asumir con responsabilidad y compromiso. Mediante la reforma constitucional en cita, el procedimiento penal transita del procedimiento semi-inquisitivo al acusatorio y oral, cuyos principios (publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación) recoge el artículo 20 de la Ley Suprema.

Los artículos transitorios segundo y tercero del decreto mencionado establecieron los lineamientos temporales para la entrada en vigor en nuestro país del sistema procesal penal acusatorio, que ocurriría conforme a la legislación secundaria correspondiente. En consecuencia, la federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias están llamados a expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales necesarios a fin de incorporar el sistema penal multicitado.

Por lo que, el 8 de octubre del 2013 se publicó el decreto por el que se reformó la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para facultar al Congreso de la Unión para expedir la legislación procedimental penal única. En este orden de ideas y derivado de la reforma mencionada, en fecha 5 de marzo del año 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el que se estableció en su artículo primero transitorio que la entrada en vigor de dicho ordenamiento a nivel federal sería de forma gradual en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016, tal como se muestra a continuación:

Código Nacional de Procedimientos Penales

Transitorios

Artículo segundo. Vigencia

Este Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.

...

...

Adicionalmente a lo señalado, se estableció en su artículo octavo transitorio del citado ordenamiento señala que la Federación deberá realizar y publicar las reformas que resulten necesarias para la implementación de dicho ordenamiento en un plazo de doscientos setenta días naturales posteriores a la publicación del referido decreto, mismo que fenece el 30 de noviembre del 2014.

Es por lo anterior expuesto que el Congreso de la Unión está llamado a homologar los plazos contenidos en el régimen transitorio para la entrada en vigor de la legislación de justicia para adolescentes respecto al Código

Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que ambos pertenecen a un sistema esencialmente de corte acusatorio

En consecuencia a todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito poner a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de

Decreto por el que se reforma el artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012

Primero. El presente decreto entrará en vigor **gradualmente en los términos previstos en la declaratoria que hace referencia el artículo segundo transitorio del decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.**

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Dictamen de la Cámara de Diputados de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma el párrafo cuarto y adicionan los párrafos quinto y sexto, y se recorre en su orden los últimos dos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 22 de junio del 2005.

2 Época: Novena Época; Registro: 168767; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXVIII, Septiembre de 2008; Materia(s): Constitucional, Penal; Tesis: P./J. 68/2008; Página: 624

3 Suprema Corte de Justicia de la Nación. *El nuevo sistema de justicia penal acusatorio. Desde la perspectiva constitucional*, Editorial Porrúa, México 2011. Página 11.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a octubre de 2014.— Diputados: Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, María del Rocío Corona Nakamura (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

27-11-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 339 votos en pro, 10 en contra y 14 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 25 de noviembre de 2014.

Discusión y votación, 27 de noviembre de 2014.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMA LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012

Honorable Asamblea:

La Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I y IV, 81 numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente Dictamen al tenor de los siguientes

I. Antecedentes

A. En sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2014, el diputado Héctor Gutiérrez de la Garza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el Artículo Primero Transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de diciembre de 2012.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Justicia para su dictamen correspondiente.

II. Contenido de la iniciativa

La iniciativa sujeta a estudio propone modificar el Artículo Primero Transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.

En la exposición de motivos que presenta el iniciante señala, en lo conducente, que "...el 18 de junio de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del Apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la implantación mexicana del sistema penal acusatorio y adversarial.

La envergadura de la reforma constitucional de 2008 en materia penal representa no sólo un parteaguas en los sistemas de procuración e impartición de justicia, sino un verdadero cambio de paradigma que todos los actores conforman un estado democrático de derecho debemos asumir con responsabilidad y compromiso. Mediante la reforma constitucional en cita, el procedimiento penal transita del procedimiento semi-inquisitivo al acusatorio y oral, cuyos principios (publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación), recoge el artículo 20 de la Ley Suprema (1).

Los Artículos Transitorios Segundo y Tercero del decreto mencionado establecieron los lineamientos temporales para la entrega en vigor en nuestro país del sistema procesal acusatorio, que ocurriría conforme a la legislación secundaria correspondiente. En consecuencia, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias están llamados a expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales necesarios a fin de incorporar el Sistema Penal multicitado.

Por lo anterior que, el 8 de octubre de 2013, se publicó el decreto por el que se reformó la fracción XII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para facultar al Congreso de la Unión para expedir la legislación procedimental única. En este orden de ideas y derivado de la reforma mencionada en fecha 5 de marzo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el que se estableció en su Artículo Primero Transitorio que la entrada en vigor de dicho ordenamiento a nivel federal sería de forma gradual en los términos previstos en la declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016, tal como se muestra a continuación:

Código Nacional de Procedimientos Penales

Transitorios

Artículo Segundo. Vigencia

Este Código entrará en vigor a nivel Federal gradualmente en los términos revistos en la declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación la Secretaría de Gobernación de la Procuraduría General de la República **sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.**

...

...

Adicionalmente a lo señalado, se estableció en su Artículo Octavo Transitorio del citado ordenamiento señala que la Federación Deberá realizar y publicar las reformas que resulten necesarias para la implementación de dicho ordenamiento en un plazo de doscientos setenta días naturales posteriores a la publicación del referido decreto, mismo que fenece el 30 de noviembre de 2014.

Es por lo anterior expuesto que el Congreso de la Unión está llamado a homologar los plazos contenidos en el régimen transitorio para la entrada en vigor de la legislación de justicia para adolescentes, respecto al Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que ambos pertenecen a un sistema esencialmente de corte acusatorio.

III. Consideraciones de la Comisión de Justicia

Esta dictaminadora reconoce la importancia del nuevo sistema penal de corte acusatorio, y la responsabilidad como órgano legislativo de realizar las reformas que resulten necesarias para la implementación del referido sistema en el plazo que mandata el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se expide el Código

Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo del 2014, el cual establece como plazo de doscientos setenta días naturales posteriores a la publicación del citado decreto, que fenece el 30 de noviembre de 2014, tal como lo señala el promovente.

En relación con lo señalado en el párrafo anterior, se coincide con lo manifestado por el iniciante, respecto a que siendo el sistema de Justicia para Adolescentes eminentemente de corte acusatorio, debe seguir la suerte de la normatividad aplicable para la implementación del mismo, y por lo tanto homologarse los plazos, para que en su oportunidad se pueda analizar también la armonización de los principios, garantías, procedimientos y demás elementos que forman parte sustancial del ADN del nuevo sistema penal acusatorio y adversarial.

Por las consideraciones señaladas, se reconoce la importancia del espíritu de la iniciativa, no obstante, luego de realizar un análisis exhaustivo y en un ejercicio de reflexión sistemático y funcional, se considera permitente realizar algunas modificaciones a la iniciativa sujeta a estudio, por las razones que se exponen a continuación:

Se presenta el siguiente cuadro comparativo del texto actualmente publicado en el Diario Oficial de la Federación –aún sin vigencia– en relación con la propuesta de reforma planteada al artículo transitorio del ya citado decreto que expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes y reforma, deroga y adiciona diversas legislaciones en materia de Justicia para Adolescentes para mayor ilustración del presente análisis.

Tomando como base la propuesta, fundamentalmente se propone en la iniciativa cambiar-la entrada en vigor del Decreto de fecha 27 de diciembre de 2014, para que el mismo sea “gradualmente en los términos previstos en la declaratoria a que se hace referencia el Artículo Segundo Transitorio del decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014...”. En esta tesitura, el artículo Segundo Transitorio referido establece a la letra lo que sigue:

Código Nacional de Procedimientos Penales. Régimen Transitorio

Este código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.

En el caso de las entidades federativas y el Distrito Federal, el presente código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.

En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales.

Del contenido de dicho régimen transitorio se desprenden dos plazos distintos para la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales atendiendo al ámbito Federal, por un lado, y al ámbito de las Entidades Federativas y del Distrito Federal por otro; de tal suerte que, la propuesta al no especificar a cuál de los dos supuestos de entrada en vigor se refiere, pudiese dar lugar a incertezas respecto al inicio de vigencia del Sistema de Justicia para Adolescentes.

Consecuentemente, a la luz de la problemática planteada, este órgano dictaminador considera necesario realizar modificaciones al contenido de la iniciativa, para efectos de dar certeza al régimen transitorio multicitado. Por lo anterior que, se propone que la modificación del régimen transitorio del decreto sea en sentido de que la Ley Federal de Justicia para Adolescentes y en las reformas de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y la Ley Federal de Defensoría Pública iniciarán una vez que haya finalizado el proceso de entrada en vigor en la federación, las entidades federativas y el Distrito Federal del Código Nacional de Procedimientos Penales en los términos que se hace referencia el Artículo Segundo Transitorio del decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.

Por todos los argumentos antes señalados la Comisión de Justicia somete a consideración de la honorable asamblea de la Cámara de Diputados el siguiente

Decreto por el que se reforma el Artículo Primero Transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012

Artículo Único: Se reforma el Artículo Primero Transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, para quedar como sigue:

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor una vez que haya entrado en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en la Federación, en todas las entidades federativas y del Distrito Federal, en los términos previstos en la declaratoria que se hace referencia el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.

Segundo. a Noveno....

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre de 2014.

La Comisión de Justicia, diputados: Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez (rúbrica), presidente; María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), José Alberto Rodríguez Calderón (rúbrica), Karina Labastida Sotelo, Esther Quintana Salinas (rúbrica), Alejandro Carbajal González (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica), Antonio Cuéllar Steffan (rúbrica), Zuleyma Huidobro González, Lilia Aguilar Gil (rúbrica), secretarios; José Alberto Rodríguez Calderón (rúbrica), Eloy Cantú Segovia (rúbrica), Miriam Cárdenas Cantú, Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica), Andrés de la Rosa Anaya, Carlos Octavio Castellanos Minjares, Cristina González Cruz (rúbrica), Areli Madrid Tovilla (rúbrica), Julio César Moreno Rivera, José Antonio Rojo García de Alba (rúbrica), Margarita Elena Tapia Fonllem, Jorge Francisco Sotomayor Chávez (rúbrica), Fernando Zárate Salgado, Darío Zacarías Capuchino (rúbrica), Claudia Delgadillo González (rúbrica), Crystal Tovar Aragón, José Guillermo Anaya Llamas, Carlos Fernando Angulo Parra.»

27-11-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 339 votos en pro, 10 en contra y 14 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 25 de noviembre de 2014.

Discusión y votación, 27 de noviembre de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMA LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley de Justicia para Adolescentes y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.

Para efectos de presentar el dictamen, tiene el uso de la voz doña María del Rocío Corona Nakamura, hasta por cinco minutos.

La diputada María del Rocío Corona Nakamura: Con su venia, diputado presidente. A nombre de los integrantes de la Comisión de Justicia, me permito fundamentar el dictamen que a continuación se somete a su consideración.

En sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre, el diputado Héctor Gutiérrez de la Garza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante esta soberanía una iniciativa que reforma el artículo primero transitorio del decreto que expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, así como otros ordenamientos al respecto.

Con esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó a esta dictaminadora la citada iniciativa para su estudio correspondiente, señalando que con fundamento en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se realizarán las correcciones en la transcripción necesarias.

En el proyecto se propone homologar los plazos contenidos en el régimen transitorio para la entrada en vigor de la legislación de justicia para adolescentes, respecto al Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que ambos pertenecen a un sistema esencialmente de corte acusatorio, considerando lo establecido en el segundo transitorio del Código Nacional, que establece su entrada en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.

En el análisis pertinente de la propuesta los integrantes de la comisión coincidimos con el proponente, toda vez que establece que con la reforma constitucional de fecha 12 de diciembre de 2005 se definieron los sistema de justicia que se aplican a los menores de edad, consistente en sentar las bases que permitieron el posterior desarrollo de una legislación específica en la materia, tanto a nivel local como federal, es decir, el establecimiento a nivel constitucional de la implementación de un sistema integral de justicia penal para adolescentes, entendiendo por estos a toda persona mayor de 12 años y menor de 18 que haya cometido una conducta tipificada como delito, siendo así que la reforma constitucional no pretendió simplemente reconocer al

adolescente como sujeto de derecho y que por esta razón se le trate como adulto, por el contrario, estableció con claridad que en el marco de este nuevo sistema los adolescentes, además de ser titulares de los mismos derechos que las personas adultas, lo serán también una serie de deberes específicos que surjan de su especial condición de personas en desarrollo y que les garantizan una protección especial.

En cuanto al objeto del nuevo sistema éste lo constituyó el desarrollo de la responsabilidad del adolescente en aras de su integración social y familia, de forma que pueda ejercer adecuadamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones mediante el ejercicio de la garantía del debido proceso legal, materializándose finalmente con la promulgación de la Ley Federal de Justicia para Adolescentes mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, para entrar en vigor dos años después de esta fecha.

Es por lo anterior que quienes integramos la Comisión de Justicia estamos convencidos de que el sistema de justicia para adolescentes eminentemente de corte acusatorio, debe seguir la suerte de la normatividad aplicable para la implementación del mismo, es decir el Código Nacional de Procedimientos Penales, y por lo tanto homologarse los plazos para que en su oportunidad se pueda analizar también la armonización de los principios, garantías, procedimientos y demás elementos que forman parte sustancial del ADN del nuevo sistema penal acusatorio.

Sometemos a su consideración el presente dictamen que armoniza los plazos referidos y fortalece a su vez la procuración de justicia para nuestros adolescentes y por ende a la sociedad en su conjunto. Por ello, respetuosamente les solicitamos su voto a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias.

En tratándose de un dictamen con un solo artículo reformado, un transitorio por cierto, la discusión será en lo particular y en lo general en un solo acto. Don Fernando Bribiesca, tiene usted el uso de la voz para presentar planteamientos de Nueva Alianza.

El diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Gracias, presidente. Compañeras y compañeros diputados, hace seis años inició en México una nueva etapa en materia de justicia penal. Cuando el 18 de julio de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto que daba origen al nuevo sistema penal acusatorio y adversarial.

A partir de entonces se pusieron en marcha cambios importantes en la impartición de justicia. La transformación del sistema penal ha sido un hito que ha requerido un enorme esfuerzo de todos los órdenes de gobierno, así como de los tres Poderes del Estado mexicano.

En este sentido, el Poder Legislativo ha asumido su responsabilidad en tiempo y formal aprobar las reformas necesarias para la implementación del nuevo sistema. El 8 de octubre de 2013 fue publicado el decreto por el que se reformó la fracción XII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facultando al Congreso de la Unión para expedir la legislación procedimental única.

Los esfuerzos del Poder Legislativo culminaron con la publicación del decreto que expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, el 5 de marzo de 2014. Dicho decreto establece que la entrada en vigor será gradual en los términos previstos en la declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.

La reforma que se somete a su consideración el día de hoy busca subsanar una imprecisión, no sólo en la entrada en vigor de la Ley Federal de Justicia para Adolescentes que dio pie al presente dictamen, sino de diversas leyes, como la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y la Ley Federal de la Defensoría Pública, debido a que existía una imprecisión legal en cuanto a la entrada en vigor de las reformas a nivel federal y a nivel estatal.

Los tecnicismos de la reforma están debidamente sustentados en el dictamen que hoy se presenta. La razón fundamental de esta reforma radica en la armonización de toda la legislación en cuanto a su entrada en vigor y otorgar de este modo certidumbre jurídica en cuanto a la aplicación de la norma.

En Nueva Alianza somos conscientes de la responsabilidad que tenemos como legisladores. Si bien sabemos que es necesario acelerar el proceso de adaptación al nuevo sistema penal acusatorio, estamos convencidos que lo primordial es contar con una legislación lo más precisa posible para no dar espacio a las controversias.

Por este motivo, en el Grupo Parlamentario Nueva Alianza nos manifestamos a favor del dictamen, esperando que los esfuerzos que en conjunto hemos realizado puedan abonar a un sistema de justicia penal más justa y eficaz. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Y es mucho, diputado Bribiesca. Doña Lilia Aguilar Gil, del PT, tiene el uso de la voz.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Muchas gracias, presidente. El transitorio que el día de hoy estamos modificando no es una cosa menor, finalmente viene un poco a dejar en evidencia la falta de armonización que tenemos en las leyes que tienen que ver con el cambio al sistema de justicia, pero también es una medida necesaria para que el tema de la Ley de Justicia para Adolescentes no entre en vigor antes de un sistema en el que se sustenta, que es el sistema nacional acusatorio en materia de justicia.

Nosotros lo expresamos en la Comisión de Justicia y lo queremos expresar aquí. Esta reforma debe venir apegada al compromiso de diversas adecuaciones que quedaron pendientes en la Ley de Justicia para Adolescentes, que violentaban los derechos humanos de los jóvenes que imponían penas, inclusive físicas para los jóvenes en los centros de internamiento y que fueron aprobadas así por esta Cámara de Diputados, porque se consideraba que no había tiempo en aquel momento y que había que sacar esta reforma de manera inmediata.

Finalmente, el tiempo nos dio la razón, hoy se viene a pedir un diferimiento en la entrada en vigor de la Ley de Justicia para Adolescentes. Parecía que aquella urgencia que se vislumbraba hace cerca de dos años no era tan urgente, y deja en evidencia también que muchas veces adecuaciones que son necesarias e inclusive que violentan a la Constitución no son consideradas de manera adecuada. Más aún, no solamente hablando del tema de justicia para adolescentes, nos deja en evidencia que a pesar de los anuncios presidenciales que se están haciendo, la justicia en este país no funciona y no funciona como debería de funcionar.

Mientras tenemos 43 jóvenes desaparecidos hace ya 2 meses, la SIEDO y el Gobierno del Distrito Federal consignan de manera inmediata, por no decir casi extraordinariamente expedita, a 11 jóvenes que presumen, y esto lo digo en voz de quien nos informó del estado que guardan los 11 detenidos que han además denunciado diversas violaciones a los derechos humanos, que presumen que en asociación delictuosa casi ponen en jaque al Estado mexicano.

Es decir, en el pretexto de ir en contra de la violencia y en el pretexto de criminalizar a aquellos que nos manifestamos libremente, hoy estos 11 detenidos casi fueron declarados terroristas y fueron inmediatamente mandados a penales de alta seguridad en este país, cuando hay causas de verdaderos delincuentes que duermen el sueño de los justos en la procuraduría o en los juzgados de este país.

Lo que queda en evidencia no es solamente la ineficiencia que ha tenido la Presidencia de la República para tratar este problema de Ayotzinapa y todo lo que ha venido y todas las manifestaciones y el descontento que ha venido como consecuencia, sino que también la justicia es utilizada para dar salida a esta estrategia, que pareciera casi una estrategia autoritaria.

Lo que hoy estamos aprobando es una adecuación sí de tiempo, pero deja con claridad una cosa en evidencia a todos los mexicanos. En este país la justicia no aplica para todos y en este país el que la hace no la paga, más aún yo me atrevería a decir que pareciera que el que la paga no necesariamente la hace.

Las detenciones –y con esto termino– que se han hecho en el tema de las manifestaciones del Zócalo, primero decir que nos manifestamos, en efecto, en contra de la violencia, también de la infiltración del Estado para acabar con una causa tan justa y tan sentida para los ciudadanos, como es la evidencia del fracaso del Estado y querer desviar la atención del mismo.

Pero también exigimos desde esta tribuna un proceso debido a quienes han sido detenidos y a los que se les ha dado, por no decir, el título de desestabilizadores del Estado mexicano, casi se les da el título completo de

esta teoría de la conspiración del presidente. Pareciera que estos jóvenes entonces van a ser los chivos expiatorios del sistema.

Para que esto no suceda hacemos votos por que se les dé el debido proceso, se les respeten sus derechos y sobre todo, que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos atienda estas violaciones que han sido señaladas por los padres de familia y por los mismos detenidos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted, diputada.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a estudiantes de la Facultad Vianney, de Celaya, invitados por don Fernando Bribiesca.

Y queremos destacar, también, la presencia en el pleno de sesiones de la señora Teresa Peramato Martín, fiscal contra la Violencia contra la Mujer del Reino de España. Y de la maestra Sylvia Mesa Peluffo, presidenta de la Red Feminista de Costa Rica contra la Violencia hacia las Mujeres, quienes participan en importantes trabajos de esta Cámara de Diputados, les damos la más cordial de las bienvenidas. Tiene el uso de la voz don Alfonso Durazo para presentar posicionamiento del MC.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Gracias, presidente. Gracias compañero presidente. Y me da gusto, fíjese usted, quién lo diría, que vuelva a la conducción de estas sesiones.

En Movimiento Ciudadano estamos en contra de este proyecto por la irrelevancia de la modificación frente a todas aquellas reservas que en su momento se presentaron en este pleno y que fueron, todas ellas, rechazadas.

Lamentablemente, el Senado no corrigió esas incontables deficiencias que aquí se plantearon y que como ya es rutina, decía, no se aprobó absolutamente ninguna de ellas. Estamos en contra de los cambios, reiterando que el marco jurídico aprobado es, en conjunto, sumamente deficiente y autoritario.

Dada la coyuntura que vive el país hablaré solo de las irregularidades en la fase de investigación que generarán grandes violaciones a los derechos humanos: la investigación seguirá siendo el eslabón más débil del proceso penal en general porque no regula la conducta de la policía. Podemos asegurar desde ya, que seguiremos presenciando muy poca capacidad para interrogar y cada vez más testigos falsos. Seguiremos viendo la fabricación de culpables, como está pasando en este momento con los jóvenes arbitrariamente detenidos y enviados de manera expedita a penales de alta seguridad; seguirán los testigos identificando sospechosos sin los controles adecuados, las personas aprehendidas a las que se les impute alguno de los delitos del amplio catálogo previsto en el código, por los que se amerite prisión preventiva oficiosa, pasarán varios meses –por decir lo menos– antes de que logren probar su inocencia a pesar de que la letra de la ley establece que se presume la inocencia del detenido en tanto no se pruebe lo contrario.

Estamos en contra porque es un código que promueve la opacidad de los procesos judiciales, porque no permite la videograbación de interrogatorios policiales y porque prohíbe la cobertura televisiva de juicios.

Consideramos grave que como alternativa la prisión preventiva, el juez pueda embargar los bienes del acusado, inmovilizar sus cuentas bancarias, prohibirle que salga del país u ordenarle que suspenda el ejercicio de su actividad profesional y hasta obligarlo a portar un localizador electrónico. Todas estas medidas, todas estas disposiciones violatorias de los derechos humanos.

La disposición que ordena la prisión preventiva oficiosa, no solo es una excepción el principio de presunción de inocencia, es una medida excepcional en los países en donde se implementa actualmente el sistema de enjuiciamiento penal; sin embargo en México es la regla.

Estos son algunos de los elementos para que el periódico Le Monde titulara a la información sobre la movilización estudiantil en nuestro país, como la revuelta contra el Estado mafia.

Por ello aun cuando este cambio pudiera ser aprobado, nos oponemos al contenido general de este marco jurídico que fortalece la capacidad del gobierno para cometer arbitrariedades como las que tienen hoy en prisión a un grupo de manifestantes, mientras los encapuchados violentos gozan de cabal salud gracias a la protección

del gobierno, mediante la cual pretenden desacreditar las movilizaciones estudiantiles que hoy, afortunadamente, tienen arrinconado al gobierno. Gracias a todos por su atención.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted. Don Felipe Arturo Camarena, del Partido Verde Ecologista, tiene el uso de la voz. En tanto, les damos la bienvenida a los invitados del diputado Jhonatan Jardines Fraire, de la Escuela Pakistán de la delegación Gustavo A. Madero; y al Comité Vecinal Gavilán, de doña Aleida Alavez Ruiz.

El diputado Felipe Arturo Camarena García: Con su venia, presidente. Durante el transcurso de los últimos años, la realidad social le hizo ver a los cuerpos legislativos la necesidad de asumir medidas para efecto de que las normas jurídicas cumplieran la finalidad para la cual fueron impuestas. En concreto nos encontrábamos en el año 2008 y el contexto debía o daba a conocer, derivado de la pululación del narcotráfico que permeaba las capas sociales y de la violencia severa en las calles, la imposibilidad de incumplir plenamente con la finalidad del Estado en materia de seguridad pública, readaptar y justicia pronta y expedita.

Ante tal circunstancia las personas, quienes ejercían las competencias del órgano reformador de la Constitución, llevaron al cabo la transformación en la materia de justicia procesal penal.

De este modo se propuso transformar el sistema procedimental penal mexicano de inquisitivo a acusatorio adversarial. Además, se estableció la oralidad como medio para asegurar la agilidad en la solución de los asuntos.

El juez inquisitivo, cuyas funciones eran las de investigar y enjuiciar, tenía que confirmar en primer lugar la comisión del delito en su manifestación externa para posteriormente dirigirse a la penalidad que debía de recibir el actor del hecho. En este sentido la autoría de la comisión se resolvía primordialmente al través de la confesión del reo y de pruebas que administraban la culpabilidad plena. Como ejemplo, la constatación de dos testigos que hicieran la misma culpabilidad.

Lo anterior generaba una serie de problemas que en los hechos hacían lentos los procesos y no podía asegurarse una justa imposición de penas, sea para resarcir en su paz social a la víctima o, bien, readaptar al sujeto activo.

Ahora con el nuevo sistema acusatorio se separaban las fases de instrucción y enjuiciamiento, y por ello el juez encargado de juzgar ya no se ocupará de la investigación del delito y del autor, sino que esa función está encomendada a un juez instructor, quien deberá definir al autor del delito. Así, de deja al juez de sentencia o de sanción la labor de subsunción de los hechos acusados en el tipo penal.

El juez inquisitivo debe encontrar al autor de los hechos. El juez de sentencia acusatorio recibe al acusado ya identificado. De esta manera se asegura a favor de los derechos fundamentales y de las personas en general la presunción de inocencia, pues desde el inicio del procedimiento ya se tiene identificado a quien o quienes fueron los autores del mismo, así como su correspondiente grado de participación en los hechos objeto del análisis.

En este orden de ideas es fácil concluir que todos los actores procesales y encargados del aparato jurisdiccional, tienen en el presente un reto mayúsculo: la implementación del nuevo sistema de justicia penal, en lo que se espera sea la eficiente impartición de justicia, una deuda añeja de la sociedad mexicana, buscando así no sólo la seguridad jurídica, sino también la pronta resolución.

Por ello es conveniente que todo el aparato normativo esté perfectamente coherente, entendiendo por éste la palabra, no sólo la concordancia en lo sustantivo sino también en lo adjetivo, es decir que los tiempos procesales de aplicación normativa estén sincronizados.

Siendo estas razones las procedentes para apoyar e implementar la propuesta de modificación que hoy está a discusión sobre el artículo primero transitorio del decreto publicado el 27 de diciembre del año 2012, que impactó en diversas leyes penales, entre ellas la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, la cual se direcciona en un contexto eminentemente acusatorio.

En este sentido estamos frente al problema de la entrada en vigor de un sistema penal que se incompatibiliza con la entrada en vigor de leyes federales y locales.

En consecuencia con la modificación propuesta, la Ley Federal de Justicia para Adolescentes y en las reformas de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y la Ley Federal de la Defensoría Pública, iniciarán una vez que haya finalizado el proceso de entrada en vigor en la Federación, las entidades federativas y el Distrito Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, en los términos que hace referencia el artículo segundo transitorio del decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo del año 2014, sin exceder del 18 de junio del año 2016.

Recordemos que los artículos transitorios implican la *vacatio legis* de toda norma, elemento de la mayor relevancia para una adecuada implementación de justicia.

Por todo lo anterior la bancada del Partido Verde Ecologista en esta Cámara de Diputados, emitirá su voto favorable en este dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias. No le digo que es mucho, simplemente muchas gracias. Don Alejandro Carbajal González tiene el uso de la voz.

El diputado Alejandro Carbajal González: Diputado presidente, compañeras, compañeros: para el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática esta modificación a la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, al artículo primero transitorio, por supuesto que la vamos a acompañar; es una adecuación de inicio de vigencia, no hay mayor trascendencia. Pero más allá de esto, quisiera ocupar mi tiempo para hablar de algunas otras cosas y no estrictamente el aspecto técnico de esta modificación.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Sólo le pediría ceñirse al tema.

El diputado Alejandro Carbajal González: Por supuesto que es el tema, diputado presidente. Voy a hablar justamente de los jóvenes, de la Ley de Justicia para Adolescentes, en donde vemos tristemente que está haciendo muerta.

Está naciendo muerta porque la gran pregunta aquí sería: qué estamos haciendo por los jóvenes, cuál es la política pública del gobierno federal para con los jóvenes.

El día de ayer, Enrique Peña Nieto acepta, en Cancún, dijo que los jóvenes son los principalmente afectados por el desempleo, que tristemente en el país los jóvenes son los que tienen la menor posibilidad de desarrollo de manera integral; eso lo dijo Enrique Peña Nieto el día de ayer en Cancún.

La pregunta justamente es esa: qué estamos haciendo. ¿Generando leyes nada más? O vamos a generar una política pública esencialmente de apoyo a los jóvenes.

Aquí cabría también otra pregunta a Roberto Campa Cifrian. Al inicio de esta administración federal se generó una política de prevención al delito en materia encaminada al 100 por ciento en su gran mayoría para los jóvenes, en donde se les iba a dar alternativa de desarrollo en los ámbitos cultural, de salud, académico, educativo y sobre todo en el ámbito del empleo.

Hay una contradicción con la política al inicio de la administración y lo que ayer precisamente cita Enrique Peña Nieto. No se les está dando la posibilidad de emplearse de manera digna. Tristemente lo que estamos generando es que se empleen en lo que es el trabajo informal.

Es por ello que los cuestionamientos no tienen que ser nada más si estamos generando leyes para darles bienestar, si vamos a adecuarlo al nuevo sistema de justicia penal. No, señoras y señores diputados.

La discusión tendría que ser más de fondo. Tendríamos que estar revisando por qué. Y permítanme mostrarles. Hoy, en un periódico de circulación nacional aparece justamente la infiltración del ejército mexicano en las marchas de jóvenes –sigo hablando de jóvenes– aquí aparece en un camión del Ejército una persona que

después está vandalizando el 20 de noviembre. Esa es la pregunta. ¿En verdad estamos legislando para los jóvenes o solamente estamos haciendo demagogia? Esto es lo que están observando los medios y tenemos que denunciarlo, compañeras y compañeros diputados. No podemos ser omisos ante estas circunstancias.

El hecho de adecuar el inicio de vigencia de una ley no es lo fundamental. He escuchado estas últimas sesiones, que incluso hemos terminado con bastante efervescencia, por llamarlo de alguna manera. Los adjetivos de algunos diputados priistas en donde dicen que estamos permanentemente actuando por ocurrencia. No, diputadas, no diputados, no son ocurrencias. Esa es una demanda que está solicitando el pueblo mexicano.

Necesitamos saber qué estamos haciendo, específicamente de jóvenes –presidente– en este tipo específico. Pero otros tantos más, la casa blanca, mil cosas que la sociedad está demandando una explicación.

No podemos ni debemos ser omisos. De verdad, créanmelo, compañeras y compañeros diputados, no hay peor ciego que el que no quiere ver, y en el país se está movilizandando la conciencia social. La gente está saliendo a las calles en demanda de respuestas. Y nosotros no podemos venir a decir en esta tribuna que estamos actuando por ocurrencias.

En verdad que no, compañeras y compañeros diputados. La sociedad exige una explicación de todos nosotros. Es cuanto, diputado presidente, muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted. Don Francisco Sotomayor, tiene usted el uso de la voz.

El diputado Jorge Francisco Sotomayor Chávez: Gracias presidente. El tema que hoy nos trae a la tribuna no solamente es la modificación a un artículo transitorio, es mucho más allá. Tiene que ver con una pequeña parte de un gran grupo de iniciativas que se tienen que hacer tanto en el ámbito legislativo como en el Ejecutivo y, por supuesto, en el judicial.

Es un cambio de paradigma en este país. Un país en el que durante décadas se ha criticado a todos los gobiernos por la mala impartición de justicia. Y esto en gran medida es propiamente por el sistema que actualmente tenemos.

Es por ello que hubo una reforma constitucional en el 2008, donde se planteó que ahora los juicios serían de una manera mucho muy diferente, de una manera mucho más humana, de una manera en que las partes estuvieran en todo momento frente al juzgador, una manera de juzgar ahora oral y mínimamente por escrito o de hecho nada por escrito.

Es por eso que esta iniciativa que hoy se presenta pues tiene por objetivo crear las bases para que se homologue su entrada en vigor. Si bien es cierto hace unos días en Puebla y Durango este sistema ya entró en vigor, no hay que perder de vista que paulatinamente irá entrando en vigor en el resto de las entidades federativas. Como capitalino ya lo estoy esperando.

Hay que no perder de vista que no solamente son cambios legislativos los que se requieren para este cambio de paradigmas, se requiere una construcción de edificios, se requiere un cambio en los planes de estudio de las universidades.

Hay que decirlo, que quienes estudiamos derecho al día de hoy de poco o nada nos va a servir los conocimientos que tenemos respecto de la materia penal, habrá que preparar a los fiscales, habrá que preparar a las policías, habrá que crear un nuevo sistema carcelario, es decir, todo en este país va a cambiar.

En unos días estaremos discutiendo la Ley de Medios Alternativos de Solución de Controversias, con lo cual se viene a abonar a este nuevo marco, a esta nueva manera de concebir al derecho penal. Ahora esperamos tener los mismos resultados que han tenido en otras latitudes, como por ejemplo Chile o Colombia. En Chile y Colombia la mayoría de los problemas de naturaleza penal se resuelven mediante la mediación, se resuelven uno a uno y son realmente pocos los casos que llegan a constituirse en justicia para finalmente tener una sentencia. Esto ayuda y bonifica a que sean realmente los asuntos graves, los asuntos de trascendencia, los que verdaderamente lleguen ante los oídos del juzgador.

No quiero dejar sin comentar los grandes beneficios que tiene este nuevo sistema, ahora tenemos el principio de publicidad, es decir, todos podemos conocer del caso que se esté tratando, y con ello estará dando una mucha mayor transparencia. La contradicción, esto quiere decir uno a uno, se sabrá y se podrán increpar entre las partes cuáles son los hechos que se están juzgando.

La concentración es sumamente fundamental. Todo sucederá en un mismo acto, en un mismo día. Y de no ser así, la sesión seguirá al otro día, y de esta manera estaremos beneficiando el hecho de que no haya una mala interpretación respecto de los juzgadores.

Actualmente, a pesar de que en la Constitución aparezca que es un derecho, una garantía la justicia pronta y expedita, hasta ahora efectivamente vamos a lograr concretarla. Ya se acabó aquello de que el juez un día se pone la cachucha de acusador y al otro día se pone la cachucha de juzgador, ahora el juez lo único que hará será exclusivamente juzgar y será responsabilidad del fiscal el actuar de la manera que considere más adecuada, para efectivamente presentar los hechos acusatorios de la persona que probablemente haya cometido un ilícito. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted. Don Isidro Moreno Árcega, tiene usted el uso de la voz.

Están aquí compañeros de diversas escuelas de Michoacán, invitados por don Silvano Aureoles Conejo. Sean ustedes bienvenidos.

El diputado José Isidro Moreno Árcega: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, hoy el dictamen que nos presenta la Comisión de Justicia en relación a la impartición del nuevo sistema penal acusatorio en nuestro país, mediante la reforma constitucional, establece un cambio en el procedimiento penal, el cual transita del procedimiento semi inquisitorio, acusatorio y oral, cuyos principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación fortalecerán la impartición de justicia de nuestro sistema judicial.

Dicha reforma se ve forzada con la expedición del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en ambos casos se establecen los periodos de entrada en vigor de su aplicación.

De tal forma que, como acertadamente se encuentra expresado en el dictamen que hoy tenemos a nuestra discusión, al ser el sistema de justicia para adolescentes eminentemente de corte acusatorio, éste debe de seguir la suerte de la normatividad aplicable, la cual acabo de señalar, por tal motivo consideramos acertadamente las reformas que hoy tenemos a nuestra discusión, mediante el cual se establezca que el régimen transitorio del decreto que sea en sentido de que la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, y en las reformas de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Orgánica de la Procuración General de la República y la Ley Federal de la Defensoría Pública iniciarán una vez que haya finalizado el proceso de entrada en vigor en la federación, en las entidades federativas y en el Distrito Federal del Código Nacional de Procedimientos Penales, en los términos que se hace referencia en el artículo Segundo transitorio del decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 5 de marzo de 2014, sin que pueda exceder del 18 de junio del 2016.

Compañeras y compañeros legisladores, el sistema penal acusatorio es un parteaguas en la aplicación de un sistema de justicia penal más efectivo en nuestro país. Por tal motivo, el Grupo Parlamentario del PRI se pronuncia a favor del presente dictamen, toda vez que al homologar los plazos se estará avanzando en la armonización de los principios de garantías, procedimientos y demás elementos que forman parte sustancial del nuevo sistema acusatorio.

Es por eso que hoy venimos aquí a comentar que estas son leyes que vienen a fortalecer el sistema jurídico mexicano, que ayuda a fortalecer el Estado de derecho. Y la pregunta que aquí se hizo en esta tribuna, ¿para los jóvenes? Sí, señores legisladores, de cara al pueblo: para los jóvenes.

Y venimos a decir que hoy lo que ha planteado el titular del Ejecutivo, presidente licenciado Enrique Peña Nieto, son reformas constitucionales que permitan avanzar y ayudar a que se siga fortaleciendo en todo momento la unidad, la paz y el Estado de derecho en la República Mexicana, en el compromiso de que nosotros, legisladores, en coordinación, cooperación, como es la división de Poderes, hagamos que estas reformas que

hoy llegarán a este Congreso planteen que hasta el último rincón de la República se fortalezca el Estado de derecho, la paz y la unidad de la República.

Por ello es que las leyes deben tener un sentido de fortalecer en todo momento la unidad, insisto, la paz y no la violencia. Y aquellas voces que vienen y hablan en su crítica tan aguda se pierden.

Veamos objetivamente lo que queremos y lo que buscamos. No hay un solo mexicano que no quiera a México unido, paz, fuerte y próspero. Nos sumamos a esa convocatoria de unidad y de paz por México. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias. Honorable asamblea terminamos la ronda de posicionamientos.

Esta Presidencia les recuerda, con todo afecto, que estamos discutiendo este dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto, dado que consta de un solo artículo.

Luego entonces, tiene el uso de la voz don Ricardo Mejía Berdeja, en contra. Me anuncian que tiene reserva, le ruego, por favor, la presente de una vez.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Presidente, en su oportunidad presentaremos las reservas, ahorita vamos a hablar en lo general aunque sea un solo artículo.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: A lo mejor no hay oportunidad, diputado, en función de que es un solo evento y tendrá usted que hacerlo ahora, porque habrá una sola votación.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Sabemos que su papel es restringir el debate parlamentario y nuestro papel es presentar las reservas con base al Reglamento.

Vemos que no cambian, siguen nerviosos, siguen agresivos, es el papel que ahora les asignó el presidente Peña Nieto, todo por la casa blanca de las Lomas de Chapultepec. Ya hay casa blanca dos, que fue la que usó en campaña, que le dio Juan Armando Hinojosa. Entonces, nada más uno dice ese tema y brincan de sus asientos, brincan a defender lo indefendible, que es la corrupción presidencial de Enrique Peña Nieto.

Y yo quiero, señores legisladores, hablando de justicia, emplazar al presidente de la república Enrique Peña Nieto y al procurador Jesús Murillo Karam, a que ya no encubran a César Peñalosa, presidente municipal de Cocula, Guerrero, cuyos jefes policiacos y policías participaron en la desaparición forzada, junto con el alcalde Abarca, en el caso de los 43 normalistas de Ayotzinapa.

Señor presidente Peña Nieto no encubra a César Peñalosa sólo porque es priista, está ahorita a nivel internacional la acusación del secuestro en julio, están en Los Pinos con Enrique Peña Nieto los corruptos. En Los Pinos están los corruptos. En Sierra Leona está Armando Hinojosa con todas sus propiedades mal habidas.

No creemos en lo que dijo hoy. Exigimos la renuncia de Peña Nieto por corrupto, por inepto y por cobarde.

Sigo haciendo uso de mi tiempo. No he concluido. Hoy anuncian el Pacto por México dos y plantean el combate a la corrupción. Si es así, que se cree la Comisión Casa Blanca de Investigación en esta Cámara de Diputados. Si no, todo lo que digan es demagogia. Todo lo que digan es tapadera. Ayer solicité al auditor Superior de la Federación que haga auditorías a todas las obras del Grupo IGA, a todas las empresas, que investigue el conflicto de interés de Enrique Peña Nieto. ¿Dónde están? En la casa de Juan Armando Hinojosa, el prestanombres de Enrique Peña Nieto. Es cuanto. Que renuncien por corruptos.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: En virtud de que no hay presentación de reserva ésta queda insubsistente.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara(desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: ¿Qué pasa, diputado Huerta, con qué objeto?

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Presidente, es trágico, por decir lo menos, que usted haga la maniobra de no darme la palabra para hacerle una pregunta al orador, porque obviamente, usted está encubriendo que aquí se discuta que aquí se discuta lo que el diputado estaba planteando en su justo derecho.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Esta Presidencia no iba a permitir la pregunta, en función de que el orador se estaba alejando del tema.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Yo tengo derecho a preguntar y usted me quita ese derecho, por qué. Porque quiere encubrir a Peña Nieto con lo de Casa Blanca. Yo iba a hacer preguntas serias pero ustedes son encubridores, tapaderas, eso es lo que son usted y todos los priistas.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Mientras tanto tiene el uso de la voz don Fernando Belaunzarán, a favor.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Con su venia, presidente. Todo lo que tenga que ver para mejorar la justicia en México lo tenemos que acompañar y esto va a ayudar, aunque se ve tan pequeño para el tamaño del problema.

Gritan dónde están, pero no son dónde están solo 43, ni dónde están los 30 que hoy salieron en Cocula, que no mencionan. La pregunta es, ¿dónde están 22 mil jóvenes que el mismo gobierno reconoce desaparecidos? ¿Dónde están esos 22 mil? Llevamos 100 mil muertos en ocho años, un número incalculable de desplazados.

A ver, les quisiera, miren presidente, creo que podemos discutir todos si lo hacemos respetándonos.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Esta Presidencia pide respeto al orador, y al orador le rogamos se ajuste al tema.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: El tema son los jóvenes, y disculpen no voy a aceptar temas tabú. Aquí vamos a hablar y voy a plantear las cosas con respeto en lo que tiene este tema y no voy a permitir que aquí haya temas tabú. Aquí se van a discutir las cosas y las tenemos que discutir bien.

Les estoy diciendo que, por supuesto qué hemos hecho con el bono demográfico. Se hablaba del bono demográfico como la gran esperanza, los jóvenes que nos iban a generar crecimiento económico, eso decíamos hace poco.

¿Qué ha pasado con los jóvenes? Los jóvenes, muchos de ellos, por miles están en las tumbas, están desaparecidos o están en la cárcel; ahí está el bono demográfico. No sé por qué les molesta que se los digamos, si estamos hablando de la situación de los jóvenes. Queremos un país en donde no se persiga a los jóvenes.

Fíjense, no estoy planteando el asunto en términos partidistas; sería muy pequeña mi mirada si viera solamente a las urnas de 2015 cuando el país está en una gran crisis y se está decidiendo su futuro, y esperemos que nosotros cumplamos la obligación constitucional de darle una salida institucional al descontento social, al legítimo descontento social.

Y yo no voy a decir, el problema es el de Cocula, los 30, el problema es del Estado, lo dijo el secretario de la Defensa Nacional. El secretario de la Defensa Nacional dijo: el problema es del Estado, no de gobierno; eso dijo, sí. Pero la responsabilidad de enfrentar ese problema de Estado es del gobierno y es de las instituciones, es nuestro también.

Le vamos a entrar a ese problema de Estado, ¿sí o no? Y para eso tenemos que aceptar el tamaño de la crisis. Insisto, son 100 mil muertos reconocidos oficialmente en ocho años, 22 mil no localizados -como les llaman- y 50 mil presos; ése es el modelo que hoy tenemos. Vamos a acompañar lo que sea bueno para los jóvenes y para que haya mejor justicia.

Ahora bien, hoy presentó Enrique Peña Nieto, un plan de 10 puntos; el último punto que presentó se llama Transparencia y rendición de cuentas. Y aquí de una manera muy fraterna le quiero decir al coordinador del

Partido Revolucionario Institucional que no concuerdo que pedir transparencia y rendición de cuentas, sea una actitud misógina. Es eso. Si dice el presidente que quiere transparencia y rendición de cuentas tiene que empezar por él mismo. Sí se debe transparentar la casa blanca por salud de la República, por todos. Que se transparente, no estamos pidiendo nada y pedir transparencia no es misoginia.

Con esto concluyo. Pensemos qué les estamos ofreciendo a los jóvenes, qué perspectivas a los jóvenes; y les doy dos propuestas.

Una. Revisemos la absurda guerra contra las drogas. La absurda guerra contra las drogas ha ensangrentado a este país y no ha conseguido uno solo de sus objetivos.

Segunda. Queremos ir al fondo –le faltó algo al presidente hoy– necesitamos una nueva Constitución que renueve el Pacto Social y que le vuelva a dar credibilidad al sistema político, porque hoy no tiene credibilidad este sistema político. Hay un divorcio. Queremos ir a fondo, vamos por nueva Constitución. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias, diputado. Tiene el uso de la voz doña Luisa María Alcalde Luján, en la inteligencia de que esta Presidencia le ruega con toda atención presentar la reserva que ha anunciado.

La diputada Luisa María Alcalde Luján: La protesta internacional del 20 de noviembre se desarrolló de forma pacífica y sin incidentes. Desde Hong Kong hasta Suecia, cientos de miles de personas en todo el mundo gritaron justicia. Jóvenes estudiantes, padres de familia, adultos mayores, campesinos, maestros y hasta clérigos y monjas estuvieron presentes, unidos codo a codo, coreando el reclamo unísono de una sociedad indignada.

Pero una vez más al estilo de este gobierno, inaugurado el primero de diciembre de 2012, día en que Peña tomó protesta, en la Ciudad de México la noche se vio manchada por la dura represión y la presencia de provocadores con las mismas tácticas de siempre.

Dice Almeida que guste a quien le guste, la policía actuó con gallardía. Fue gallardo al golpear mujeres, ancianos y niños. Gallardía pisoteando y pateando a quienes estaban de rodillas y con los brazos al aire exigiendo el cese de la violencia.

Fueron gallardos al violar todos los protocolos sobre el uso de la fuerza y al detener indiscriminadamente a los ciudadanos que se cruzaban en su campo de visión. Fueron gallardos al incomunicar a los detenidos y al falsear declaraciones ministeriales en contra de ellos, y sobre todo al decir que actuaron en defensa propia porque creyeron que la consigna: fuera las instituciones, era una amenaza de muerte en contra de ellos.

Decenas fueron los detenidos, los golpeados y los humillados; pero 11 son los que hoy siguen tras las rejas acusados de tentativa de homicidio.

Déjenme decirles que todos los detenidos son estudiantes y trabajadores sin antecedentes penales. Estas detenciones arbitrarias se inscriben en la estrategia de terror que ha emprendido el gobierno de Peña Nieto para desacreditar el movimiento y la protesta social, para infundir miedo y que ya no salgamos a las calles.

En un principio se llegó al absurdo de acusarlos de terrorismo y delincuencia organizada, se les detuvo con lujo de violencia, fueron llevados a la SEIDO y en menos de 24 horas ya estaban en penales de máxima seguridad como si fueran terroristas o peligrosos capos de las drogas.

Nunca la PGR había sido tan expedita en intervenir. Tan sólo en Ayotzinapa 10 días pasaron para que las autoridades hicieran sus indagatorias y a la fecha todavía no sabemos dónde están ni por qué se los llevaron.

El día de mañana vence las 144 horas para que se ordene su libertad o se les dicte auto de formal prisión. No voy a continuar, presidente, si no pone orden aquí en la asamblea.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Yo le rogaría con toda atención ceñirse al tema. Anunció presentación de reserva, yo le ruego la presente.

La diputada Luisa María Alcalde Luján: Hugo Bautista, de 22 años trabaja en un call center y por las tardes estudia sociología en la UNAM; fue detenido junto a su pareja Tania Ivonne Damián Rojas; Hilary González Olguín, también de 22 años, estudia noveno semestre de ciencias políticas, fue alcanzada por elementos federales, quienes la patearon; Luis Carlos Pichardo, de 55 años trabaja en producción cinematográfica y teatral, estudia en el Centro de Capacitación Cinematográfica; Atzin Andrade, estudiante del quinto semestre de artes plásticas de La Esmeralda; el chileno Laurant Matwell, de 47 años, estudiante del doctorado de la UNAM.

Esos son los perfiles de lo que este gobierno tacha de delincuentes. No, no hay olvido, no hay intención de disminuir la protesta; se están equivocando. Las y los estudiantes y los ciudadanos están y seguirán en las calles en tanto no terminen las injusticias, la impunidad y la corrupción.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias, diputada. No hubo presentación de reservas. Doña Cristina González Cruz, a favor.

La diputada Cristina González Cruz: Con la venia de la Presidencia. Hoy es importante hacer una observación ante las voces que se han expresado en este recinto pretendiendo sin duda sorprender y que se conducen con un evidente doble discurso.

Hoy el tema que nos ocupa es sobre la importancia de las bondades de este dictamen que está a consideración del pleno, pero también hemos escuchado voces que aprovechan cualquier resquicio de espacio y tribuna para expresar calumnias sobre un tema que ya se ha discutido.

En este tenor solamente dejamos muy claro, sobre todo ante la opinión pública, cuáles son las voces que pretenden desestabilizar a nuestro país no solamente con sus comentarios sino, más grave aún, con sus acciones manifiestas y de aquéllos que se esconden tras una máscara cada vez más clara y evidente.

A ellos les decimos de forma tajante y expresa que somos más los que queremos un país en paz, un país con tranquilidad, un país con rumbo y visión de Estado. Que somos más los que confiamos en nuestras instituciones, en un estado de derecho y por ello somos más los que reconocemos a este gobierno encabezado por el presidente Enrique Peña Nieto que ha sentado las bases para la transformación de nuestro país, con miras sin duda a mejores condiciones y eso es lo que les duele, eso es lo que les aqueja y les incomoda, y lo que sin duda les va a seguir incomodando.

Quisieran lo contrario, porque sus discursos de sobra los sabemos, porque el verdadero sentido que ustedes tienen es frenar a nuestro país. Pero saben qué, no lo van a lograr. Sus anhelos de poder en eso se van a quedar, en anhelos, en simples anhelos y su obsesión desmedida pronto se verá al descubierto.

Hoy deberían de ser ustedes quienes deberían de rendir cuentas a la sociedad. El gobierno ya lo hizo y ha respondido de cara a la nación. Hoy les exigimos a ustedes que rindan cuentas. Ustedes fueron los que postularon a José Luis Abarca como candidato a presidente municipal.

Por qué no dicen que fue Andrés Manuel López Obrador quien los apoyó y le levantó la mano, a sabiendas de todo el historial que traía consigo. Fue José Luis Abarca, presidente municipal de Iguala, de extracción perredista, de Movimiento Ciudadano y del Partido del Trabajo quien ordenó entregar a los normalistas al crimen organizado.

Por eso es a ustedes a los que les exigimos que los entreguen vivos. Si se llevaron a los normalistas y los entregaron vivos, que los entreguen. Pregunten a sus amigos, ¿dónde están? Entréguelos, dígnanos dónde están los normalistas.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la voz don Ricardo Monreal Ávila, para presentar dos reservas. Esta Presidencia les pide respeto al orador.

El diputado Catalino Duarte Ortuño (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Don Catalino, perdón, ¿Con qué objeto? Sonido con don Catalino. Ya lo tiene.

El diputado Catalino Duarte Ortuño (desde la curul): Gracias. Sólo una precisión. Nosotros asumimos nuestra responsabilidad. Tan es así, que está sujeto a proceso Abarca y su esposa.

Pero también sería muy importante que Manuel Añorve nos explicara, cuando fue candidato a gobernador, los millones de pesos que supuestamente recibió de la Barbie.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: A ver, diputado, no es el tema...

El diputado Catalino Duarte Ortuño (desde la curul): ...Y eso no es todo, ¿por qué no nos dicen, por qué los del PRI no dicen nada de su presidente municipal de Cocula, que sus policías preventivos recibieron a los 43 muchachos?

Y eso no es todo. Eso no es todo, ¿por qué no dicen que su presidente municipal del PRI, de San Miguel Totolapan, su compadre de grado, la tesorera, son los jefes de la plaza? Y Manuel lo sabe, quién es el jefe de la plaza de San Miguel...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias Catalino. Ya sus dichos han quedado registrados.

El diputado Catalino Duarte Ortuño (desde la curul): ... los del PRI, por qué no dicen nada.

El diputado Manuel Añorve Baños (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Le ruego me disculpe, diputado Monreal. Tengo nada más que preguntarle al diputado Añorve, ¿Con qué objeto?

El diputado Manuel Añorve Baños (desde la curul): Señor presidente. Qué bueno que el diputado Catalino Duarte siempre está muy pendiente de mi persona. Seguramente cuando Catalino era muy jovencito se sintió ofendido por algún paisano de La Costa Chica, de donde soy originario.

Pero también quiero decirle que no es con calumnias ni con ofensas como se puede desviar la atención de lo importante, hoy estamos debatiendo temas importantes para la Cámara, pero quiere desviar algo –con todo respeto– que valdría la pena que lo aclarara, Catalino Duarte es originario del municipio de Zirándaro, Catalino Duarte es un provocador profesional, pero es pariente de la mamá –y que lo aclare– de la señora Pineda, Pineda Ortuño, él es Ortuño, él es originario de Zirándaro.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias, diputado Añorve...

El diputado Manuel Añorve Baños (desde la curul): Él tenía una relación directa también con Abarca. Y vale la pena no quedarnos callados porque finalmente trata de evitar cortinas de humo sólo para beneficio personal...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Sus dichos han quedado...

El diputado Manuel Añorve Baños (desde la curul): Y si alguien lo ofendió cuando era joven, pues le pido una disculpa, señor Catalino Duarte, que no se preocupe...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias, diputado Añorve.

El diputado Manuel Añorve Baños (desde la curul): Seguramente se siente ofendido y sabe perfectamente bien que no me voy a quedar callado ante las calumnias, las ofensas y, por supuesto, las mentiras de Catalino Duarte, que solamente...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias, diputado.

El diputado Manuel Añorve Baños (desde la curul): Que solamente trata de sacar agua para su molino.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Adelante, diputado Monreal.

El diputado Catalino Duarte Ortuño (desde la curul): Presidente, una moción.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: No hay moción sobre moción, Catalino, está fuera de contexto este debate. Diputado Monreal, adelante.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadano presidente, son dos reservas, le pediría que corrigiera el reloj para agotarlas en un solo turno.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Corrijan el reloj.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: He participado en muchas asambleas durante bastantes años y les puedo comentar que también he participado de debates álgidos, duros, con argumentos también duros, pero tal nivel de degradación política pocas veces he visto, porque podríamos estar en desacuerdo y ustedes tienen el turno siempre de cierre, como la última ocasión, que cierran con brabucones de callejón y que luego lo esparcen en todos los medios de comunicación y uno difícilmente piensa que se dé de manera espontánea.

El PRI y sus aliados deberían analizar su posición como gobierno y deberían entender que la oposición es indispensable en cualquier democracia. Podrán no coincidir, Voltaire me viene a la mente porque expresaba que podía haber diferencias, pero debe de haber libertad y tolerancia para decirlas.

El maniqueísmo no resuelve, profundiza las crisis y el PRI y sus aliados deberían darse cuenta que están en una profunda crisis y que en la medida en que se polarice más la sociedad, quien más pierde es el gobierno, no la oposición. Por eso se me hace muy corto de miras que envíen este tipo de expresiones y que actúen con intolerancia cuando saben que son mayoría, y cuando saben que ustedes cierran los debates.

No hay debates en la Cámara, no hay debates aquí en esta asamblea legislativa, sólo hay monólogos. Algunos de ustedes o sus padres participaron en debates, ahora no se permite el debate. Ustedes cierran en los debates pactados o en la fijación de posición, por el número de sus diputados y nosotros tenemos que diseñar estrategias para no quedarnos simple y sencillamente con una posición parcial o torcida.

Por eso me da mucha tristeza verlos gritar y ver a las mujeres, a las mujeres como punta de lanza a este tipo de expresiones. Deberían estar al menos reflexionando en lo que está pasando en el país. Lo que aquí se está discutiendo no refleja lo que pasa afuera en las calles, hay una inconformidad social pre creciente; hay una inconformidad social que día con día crece.

¿Saben ustedes que hace unas horas volvieron a descubrir –y digo volvieron– una fosa con 11 cadáveres en Chilapa, Guerrero. Gobierna el PRI en Chilapa.

¿Ustedes creen que sea el maniqueísmo con que yo les diga: es el presidente municipal priista el que debe responder por la aparición o la muerte de los 11 que aparecieron en las fosas? Es un discurso maniqueo. Y me parece que eso no va a ayudarles ni a ustedes ni a nadie.

Si ahora su presidente está convocando a una gran cruzada y aquí en la Cámara, ustedes le contradicen, ustedes, con sus gritos y con sus actitudes intolerantes, lo único que hacen es hundir la convocatoria de su presidente. Por eso nosotros no creemos que sea sincera la convocatoria, cuando aquí vemos una actitud –en efecto, como dice el señor del PRI– farsa.

Por eso les digo, ni siquiera tienen el sentido de escuchar. Ahora deberíamos estar todos sumados para exigir que mañana, que se cumple el periodo para resolver la situación jurídica de los 11 jóvenes, deberíamos todos sumar voces para que se declare la libertad de estos jóvenes.

Deberíamos establecer con toda seriedad una comisión que sea coadyuvante del juez en el momento de dictar el auto de libertad, que deseo no sea auto de formal prisión contra estos 11 jóvenes, porque si cometen el error,

la torpeza o la estupidez el Poder Judicial de dictarles auto de formal prisión y sujetarlos a proceso por tentativa de homicidio, me parece desproporcionado y la inconformidad en las calles no disminuirá. Este es el tema de fondo, señores, de verdad se los digo.

—Concluyo, presidente—. He participado en muchas legislaturas... —Véanlo—, quién me grita, los vividores. No tienen seriedad. No tienen seriedad. Sigán engolosinados, sigan en la jactancia, se están hundiendo más porque no tienen el mínimo recato ni el mínimo pudor. Y no generalizo, porque hay quien respeta y quienes saben que tengo la razón, quienes saben, a pesar de sus expresiones.

Me parece, presidente, que ésta es una de las Cámaras más grises, más mediocres que yo haya compartido, con excepciones. Lamentablemente no hay forma de hacerlos reflexionar. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea, si el asunto está suficientemente discutido.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Permítame un segundo. El PRI tiene derecho a usar un turno más de oradores y le da al diputado Alberto Rodríguez Calderón el uso de la voz, en el entendido de que preguntaremos si el tema está suficientemente discutido en cuanto él termine.

El diputado José Alberto Rodríguez Calderón: Con su venia, señor presidente. Compañeras, compañeros, nos reúne en esta tarde los comentarios y la discusión respecto a un documento que es de todos conocido, referente a la modificación al primer transitorio, que ya se ha ido moviendo y manejando respecto a la Ley de Justicia para Adolescentes, y que por supuesto es una iniciativa que tiene el objetivo de hacer armónico, de armonizar con las leyes y con los códigos, que han sido ya motivo de comentarios y discusiones en esta Cámara, para hacer viable, para hacer que el aterrizaje del nuevo sistema de justicia penal sea todo un éxito en el país.

Este cumplimiento de la ley nos lleva también a hacer algunas reflexiones y algunos comentarios, referente a la manera en cómo algunos oradores que me han antecedido han hecho comentarios, han hecho reclamos.

Y quiero comentar con todos ustedes y compartirlo, que los integrantes del Partido Revolucionario Institucional también exigimos. ¿Quieren transparencia? También nosotros la queremos.

Transparencia para todos, sí. Y prueba de ello la ha dado el gobierno federal. Prueba de ello la ha dado en el sentido de que a través de los mecanismos legales se ha hecho transparente, pleno y total los posibles comentarios insidiosos que se han vertido en esta Cámara.

Se habla de vividores. Si nosotros hemos transparentado lo que se reclama aquí y queremos seguir transparentando y hablamos de vividores, que tal si empezamos con Andrés Manuel López Obrador. Lleva 14 años viviendo sin trabajar, entre comillas. ¿Andrés Manuel López Obrador podrá acaso transparentar la manera en cómo ha vivido durante los últimos 14 años? Y vive bien para no trabajar.

Si no trabaja, ¿qué opciones tenemos, recibe donativos o ustedes lo mantienen? Si eso está ocurriendo también transparentenlo. Es importante que México lo conozca y en esta Cámara también lo queremos conocer.

En este caso, yo reflexiono también, invito a la reflexión. ¿Dónde están las y los paladines de los derechos de la mujer y de la equidad de género? Tienen un carácter selectivo y lo están demostrando. Sus imputaciones son totalmente selectivas. Cuando conviene las hacen, cuando no, callan.

¿Eso es transparencia? ¿Ésa es actitud? ¿Eso es una forma de trabajar políticamente los asuntos?

Señores, compañeros de la izquierda, reflexionen sobre el sentido irresponsable de sus discursos. El sentido irresponsable en nada ayuda, en nada abona a resolver los problemas del país. Reconozcan sus responsabilidades. Primeramente con los hechos de Iguala. No evadan responsabilidades. No intenten desviar la atención de la sociedad mexicana. No atenten contra la inteligencia de los mexicanos. Los conocemos.

Sabemos quiénes son y sabemos cuáles son sus grados de perversidad. Señores, aquí no van a mentir, conocemos y sabemos quiénes son.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Le ruego concluya, diputado, por favor.

El diputado José Alberto Rodríguez Calderón: Por último, señor presidente, México necesita institutos políticos fuertes y también se requiere de una izquierda fuerte, pero de una izquierda seria, responsable, objetiva, no la que estamos viviendo y que por culpa de sus intereses mezquinos están en un proceso de desintegración, que todo mundo sabemos, que todo mundo vemos.

Señores, esto es por México, esto es por mejorar las cosas y el presidente Peña, hoy dio una muestra clara y evidente de que se quieren conexiones, seguir adelante en la construcción del nuevo México que todos queremos. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Instruya la Secretaría la apertura del sistema electrónico de votación, por cinco minutos, a efecto de recabar votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? De viva voz, diputados, por favor.

El diputado Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (desde la curul): A favor.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Iván Villalobos Seáñez (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

Presidencia del diputado Silvano Aureoles Conejo

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Ciérrase el sistema electrónico de votación.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 339 votos a favor, 14 abstenciones y 10 votos en contra.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Aprobado en lo general y en lo particular por 339 votos, el proyecto de decreto que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley General de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre del año 2012. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.



“2014, Año de Octavio Paz”

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 62-II-7-1816
EXP. 5419

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Primero Transitorio del “Decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma La Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012”, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 27 de noviembre de 2014.



Dip. Javier Orozco-Gómez
Secretario

RECIBIDO
2014 NOV 27 PM 5 24

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

010236



M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES; Y SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMA LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012."

Artículo Único.- Se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, para quedar como sigue:

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor **una vez que haya entrado en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en la Federación, en todas las Entidades Federativas y del Distrito Federal, en los términos previstos en la Declaratoria a que hace referencia el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.**





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

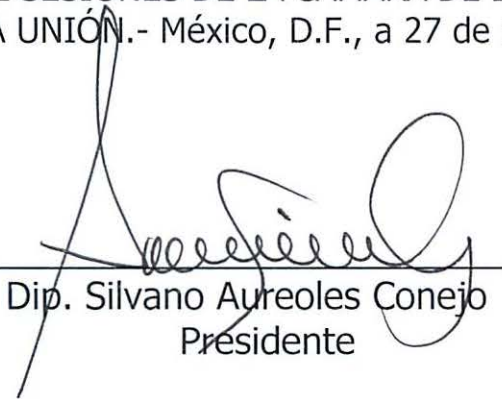
Segundo. a Noveno. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 27 de noviembre de 2014.




Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente


Dip. Javier Orozco Gómez
Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
México, D.F., a 27 de noviembre de 2014.


Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios

15-12-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de justicia y de estudios legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Primero Transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 93 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 14 de diciembre de 2014.

Discusión y votación, 15 de diciembre de 2014.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES; Y SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMA LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012

(Dictamen de primera lectura)

COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, de la LXII Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Primero Transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.

En ese contexto, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, de la LXII Legislatura del Senado de la República, encargadas del análisis y dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme a la siguiente:

METODOLOGIA

1. En el apartado denominado "Fundamentos legales y reglamentarios" se deja constancia de las facultades, atribuciones y ámbito de competencia de la Comisiones Unidas Dictaminadoras.
2. En el apartado denominado "I.- Antecedentes Generales" se relata el trámite brindado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.
3. En el apartado denominado "II.- Objeto y descripción de la Minuta" se exponen, de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.
4. En el apartado denominado "III.- Análisis y valoración jurídica de la propuesta" se exponen, de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.

5. En el apartado denominado "IV.- Consideraciones que motivan el sentido del dictamen y de las modificaciones realizadas", los integrantes de estas Comisiones Unidas Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente Dictamen.

Fundamentos legales y reglamentarios.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, numeral 2, inciso a, 86, 89, 90, 93, 94 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de lo dispuesto por los artículos 113, 114, 117, 135, numeral 1, fracción I, 174, 175, numeral 1, 178, numerales 1 y 3, 182, 186, 187, 188, 190, 191, 221 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas Dictaminadoras se abocaron al análisis, discusión y valoración del proyecto de Decreto que se menciona y consideraron que son competentes para conocer del asunto de que se trata, por lo que en este acto, respetuosamente someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

I.- Antecedentes Generales

1. En Sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el 4 de noviembre de 2014, el diputado Héctor Gutiérrez de la Garza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Primero Transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de ese órgano constitucional turnó dicha iniciativa a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

3. Mediante Dictamen de fecha 30 de octubre de 2014 (sic), en Sesión de fecha 27 de noviembre siguiente, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de decreto por 339 votos a favor; 10 en contra y 14 abstenciones.

4. Por oficio de fecha 27 de noviembre de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la minuta proyecto de decreto al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

5. Una vez recibida la Minuta en esta Cámara de Senadores, la Mesa Directiva del Senado de la República la turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.

II.- Objeto y descripción de la Minuta

Del Dictamen de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados se desprende que esa Cámara de Origen llevó a cabo el análisis de la iniciativa en comento, sintetizándola de la manera siguiente:

"La iniciativa sujeta a estudio propone modificar el Artículo Primero Transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.

En la exposición de motivos que presenta el iniciante señala, en lo conducente, que "...el 18 de junio de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del Apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la implantación mexicana del sistema penal acusatorio y adversarial.

Es por lo anterior expuesto que el Congreso de la Unión está llamado a homologar los plazos contenidos en el régimen transitorio para la entrada en vigor de la legislación de justicia para adolescentes, respecto al Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que ambos pertenecen a un sistema esencialmente de corte acusatorio.”

Ahora bien, en su Dictamen, la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados expresó que encontró viable aprobar la iniciativa mencionada, por las siguientes consideraciones:

“Esta dictaminadora reconoce la importancia del nuevo sistema penal de corte acusatorio, y la responsabilidad como órgano legislativo de realizar las reformas que resulten necesarias para la implementación del referido sistema en el plazo que mandata el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo del 2014, el cual establece como plazo de doscientos setenta días naturales posteriores a la publicación del citado decreto, que fenece el 30 de noviembre de 2014, tal como lo señala el promovente.

En relación con lo señalado en el párrafo anterior, se coincide con lo manifestado por el iniciante, respecto a que siendo el sistema de Justicia para Adolescentes eminentemente de corte acusatorio, debe seguir la suerte de la normatividad aplicable para la implementación del mismo, y por lo tanto homologarse los plazos, para que en su oportunidad se pueda analizar también la armonización de los principios, garantías, procedimientos y demás elementos que forman parte sustancial del ADN del nuevo sistema penal acusatorio y adversarial.

Por las consideraciones señaladas, se reconoce la importancia del espíritu de la iniciativa, no obstante, luego de realizar un análisis exhaustivo y en un ejercicio de reflexión sistemático y funcional, se considera permitente realizar algunas modificaciones a la iniciativa sujeta a estudio, por las razones que se exponen a continuación:

(...)

Tomando como base la propuesta, fundamentalmente se propone en la iniciativa cambiar-la entrada en vigor del Decreto de fecha 27 de diciembre de 2014, para que el mismo sea “gradualmente en los términos previstos en la declaratoria a que se hace referencia el Artículo Segundo Transitorio del decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014...”.

(...)

Del contenido de dicho régimen transitorio se desprenden dos plazos distintos para la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales atendiendo al ámbito Federal, por un lado, y al ámbito de las Entidades Federativas y del Distrito Federal por otro; de tal suerte que, la propuesta al no especificar a cuál de los dos supuestos de entrada en vigor se refiere, pudiese dar lugar a incertezas respecto al inicio de vigencia del Sistema de Justicia para Adolescentes.

Consecuentemente, a la luz de la problemática planteada, este órgano dictaminador considera necesario realizar modificaciones al contenido de la iniciativa, para efectos de dar certeza al régimen transitorio multicitado. Por lo anterior que, se propone que la modificación del régimen transitorio del decreto sea en sentido de que la Ley Federal de Justicia para Adolescentes y en las reformas de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y la Ley Federal de Defensoría Pública iniciarán una vez que haya finalizado el proceso de entrada en vigor en la federación, las entidades federativas y el Distrito Federal del Código Nacional de Procedimientos Penales en los términos que se hace referencia el Artículo Segundo Transitorio del decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.”

Por ello, la Minuta con Proyecto de Decreto propone las siguientes modificaciones legales:

Texto vigente	Texto propuesto por la minuta
Transitorios	...
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los dos años siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor una vez que haya entrado en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en la Federación, en todas las entidades federativas y del Distrito Federal, en los términos previstos en la declaratoria a que hace referencia el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.
SEGUNDO a NOVENO.- ...	SEGUNDO a NOVENO.- ...

III.- Análisis y valoración jurídica de la propuesta

No escapa a la atención de estas Comisiones Unidas Dictaminadoras que este tema ha sido motivo de interés y preocupación de diversos Senadores de la República, pues atinadamente han advertido también la necesidad de reformar el artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.

Así las cosas, el día 24 de noviembre de 2014, los Senadores Arely Gómez González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y Roberto Gil Zuarth, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes.

En sesión de fecha 27 de noviembre de 2014, la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), presentó también la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.

Ambas Iniciativas coinciden con la intención de la Colegisladora en el hecho de que es necesario reformar el artículo Primero Transitorio del Decreto de referencia, empero, al no poder dictaminarse de manera conjunta con la Minuta, solo hacemos mención de su coincidencia y retomamos parte de sus argumentos para reforzar las consideraciones de la Cámara de Diputados.

En ese contexto, los integrantes de estas Comisiones Unidas Dictaminadoras expresamos nuestra adhesión a los argumentos y propuesta formulada por la Colegisladora, que ha quedado asentada en el apartado anterior, pues estimamos que lo más conveniente en materia de justicia para adolescentes es que sus términos de operación y entrada en vigor se homologuen con los del procedimiento penal contenido en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

No es óbice a lo anterior mencionar también que, además de las razones expresadas por la Cámara de Diputados, coincidimos también con las iniciativas que aquí se han mencionado como referencia, pues tal y como lo señalan los Senadores iniciantes, el próximo 27 de diciembre de 2014 entrará en vigor la nueva Ley Federal de Justicia para Adolescentes, con lo que en el ámbito federal entraremos en una nueva etapa que está prevista en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Coincidimos también en el hecho de que al revisar a fondo la ley en comento es posible percatarse que la reforma constitucional que transformó la justicia para adolescentes y que se reglamenta con esta nueva ley es anterior a la reforma en materia penal del año 2008, por lo que aún no se incluyen todos los principios del sistema oral-acusatorio.

En consecuencia, de entrar en vigor esta legislación creará un régimen procedimental que se diferenciará sustancialmente de lo que está establecido en la legislación adjetiva aplicable a los mayores de edad, estableciendo relieves significativos que no tienen justificación alguna.

Además, para solventar tales diferencias, es dable recordar que el Senado de la República, en sesión de fecha 21 de octubre de 2014, aprobó una minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 18 y 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que fue remitida a la Cámara de Diputados, con el objetivo de establecer lo siguiente:

1. Precisar la terminología utilizada en el artículo 18 constitucional en materia de justicia para adolescentes.
2. Establecer que el proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral. Hay que recordar que la reforma al artículo 18 constitucional que fundamenta la existencia del Sistema Federal de Justicia para Adolescentes, data del año 2005, por lo que esta minuta aprobada por el Senado hace poco más de un mes recoge los principios del sistema acusatorio para incluirlos en este tipo de procesos.
3. Abandonar el término “reintegración social” para adoptar el de “reinserción social” en materia de justicia para adolescentes.
4. Establecer que la materia de justicia para adolescentes será de competencia exclusiva del H. Congreso de la Unión, al facultarlo para expedir la legislación única en materia de justicia para adolescentes, que regirá tanto en el fuero federal como en el local, en toda la República Mexicana.

Con esto se asegurará la mejora del sistema de derechos de las personas adolescentes que cometan o participen en un hecho que la ley señala como delito, pues se garantizará la aplicación de los principios del nuevo sistema acusatorio y oral.

Adicionalmente, concordamos también con los Senadores en que esta reforma unificará la legislación en materia de justicia para adolescentes en toda la República, pues no existe justificación alguna para que los mayores de 18 años cuenten con un ordenamiento adjetivo penal garantista que es aplicable en todo el territorio nacional y, por su parte, las personas menores de 18 años no cuenten con dicha garantía.

Aprobar esta modificación que se estudia también prevendrá que en materia de justicia para adolescentes existan más sistemas adjetivos que los necesarios, pues en caso de que esta ley federal entre en vigor el 27 de diciembre y que, por su parte, la reforma constitucional se apruebe a inicios del próximo año a más tardar, tendrá como consecuencia que el nuevo régimen federal solo será aplicable un par de meses cuando mucho, lo que complica innecesariamente la aplicación de este tipo de justicia.

En términos prácticos, es mucho más garantista el nuevo sistema planteado en la reforma constitucional que faculta al Congreso de la Unión a expedir la legislación única en materia de justicia para adolescentes y por ello debe preferirse otorgar espacio para que el Poder Revisor de la Constitución determine si la aprueba en los términos que fueron planteados por el Pleno del Senado.

Además, es de resaltarse que al realizar una investigación sobre los avances que se han alcanzado en materia reglamentaria y respecto de la reestructuración orgánica y presupuestal que son inherentes a la implementación de la nueva ley federal, hemos llegado al conocimiento de que en la actualidad no existen condiciones para que esta ley entre en vigor.

Esto es así debido a que por una parte, no se ha emitido reglamento alguno que permita la aplicación de la ley y tomando en consideración que una importante cantidad de derechos de los adolescentes sujetos a estos procedimientos deben desarrollarse, por mandato de la misma ley, en los reglamentos que al efecto se emitan, pues es inconcuso concluir que estos derechos se verán menoscabados por la falta de normativa que los haga plenamente exigibles.

En el mismo sentido, apreciamos que aún no se han llevado a cabo las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación para crear las unidades administrativas especializadas que se establecen en la ley, pues hay que recordar que las funciones que en esta materia estaban a cargo de la extinta Secretaría de Seguridad Pública Federal, hoy se encuentran bajo la esfera de competencia de aquella dependencia del Poder Ejecutivo Federal.

De igual forma, es de particular relevancia advertir que en materia de capacitación de los servidores públicos que se encargarán de aplicar la ley, tampoco se aprecian avances que permitan tener la confianza de que la implementación se llevará a cabo respetando los más altos estándares en materia de derechos humanos y en materia de justicia para adolescentes.

Por estas razones, coincidimos plenamente con la Minuta de marrasen que es necesario reformar el artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley Federal de Justicia para Adolescentes.

En atención a lo antes expresado, los integrantes de estas Comisiones Unidas Dictaminadoras coincidimos con las consideraciones formuladas por la Colegisladora en la Minuta que se ha estudiado y, en consecuencia, estimamos viable aprobarla en sus términos.

V.- Consideraciones que motivan el sentido del dictamen y de las modificaciones realizadas.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas Dictaminadoras concordamos con las consideraciones que la Colegisladora ha expresado en la Minuta Proyecto de Decreto de mérito, relativas a la necesidad de reformar el artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.

Coincidimos en que la justicia para adolescentes debe ser reformada profundamente y que ello debe incluir todos los principios constitucionales que fundan el sistema oral-acusatorio que fueron incluidos en la reforma en materia penal del año 2008.

Asimismo, apreciamos que la falta de avances normativos, estructurales y de recursos humanos que se han constatado en materia de implementación de la Ley Federal de Justicia para Adolescentes pone en inminente riesgo tanto la correcta aplicación de la ley, como diversos derechos que están contemplados en ella pero que deben ser desarrollados en instrumentos reglamentarios que aún no se han expedido.

En ese sentido es inevitable admitir que es responsabilidad de este H. Congreso de la Unión explorar vías que permitan resolver estas aristas y buscar mecanismos que armonicen la necesidad de contar con legislación en la materia, por una parte, y la implementación de mejores estándares de derechos a través de leyes más garantistas.

Es por ello que los integrantes de estas Comisiones Unidas Dictaminadoras aceptamos y ratificamos las consideraciones formuladas por la Colegisladora, y estimamos viable aprobar la Minuta de referencia en sus términos.

Por las razones antes aducidas, los integrantes de estas Comisiones Unidas Dictaminadoras del Senado de la República estimamos procedente aprobar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, por lo que si fuese aprobada por la mayoría de los votos presentes por parte de esta H. Soberanía, deberá remitirse al Titular del Poder Ejecutivo Federal para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción A, del artículo 72 constitucional y los artículos 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 117, 178, 182, 183, 186,

188, 190, 191, 192, 193, 194 y 220 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, sometemos al Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y SE ADICIONA LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SE REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SE ADICIONA LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y SE REFORMA LA LEY FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012.

Artículo Único. Se reforma el artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor una vez que haya entrado en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en la Federación, en todas las entidades federativas y del Distrito Federal, en los términos previstos en la declaratoria a que hace referencia el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.

SEGUNDO a NOVENO.- ...

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, el 8 de diciembre de 2014.

COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

15-12-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de justicia y de estudios legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Primero Transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 93 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 14 de diciembre de 2014.

Discusión y votación, 15 de diciembre de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES; Y SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMA LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaria Merodio Reza: Consulto A la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quiénes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Sánchez Jiménez: Está a discusión en lo general. Informo a la Asamblea que para la discusión en lo general de este dictamen, se ha inscrito la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del PRD, a favor. Por lo tanto, tiene el uso de la tribuna.

La Senadora Angélica de la Peña Gómez: Con su venia, señor Presidente, muchas gracias. Señoras y señores Senadores:

Lo que vamos a aprobar, si así se favorece con el voto de ustedes, permitirá, desde nuestro punto de vista, dos cuestiones: La primera es evitar que entre en vigor la Ley de Justicia para Adolescentes Infractores, que fue concluido en su proceso legislativo en noviembre del año 2012, a propósito de una iniciativa que surgía del Senado de la República en la legislatura pasada.

Por desgracia no hubo manera de detener esa ley, con un grave conflicto constitucional. Como hay un proceso de configuración a la Constitución de un sistema garantista, y por lo tanto, esta ley debe estar inscrita, conforme lo establece la Constitución y de manera particular lo inscrito en el artículo 18 constitucional, entonces, no había un apego total al precepto constitucional y había en esta ley un problema casi esquizofrénico, por decirlo de alguna manera, de un sistema inquisitorio y de un sistema acusatorio. Es decir, estaba inscrita prácticamente parecida a la ley del 92 en un sistema mixto.

Eso llevó a que se acordase que en el transitorio de la ley se le otorgase una vacatio legis para que entrara en vigor hasta el 2014, concretamente el 28 de diciembre.

Hoy estamos dictaminando una minuta de la Cámara de Diputados que, por cierto, adelanta lo que nosotros ya estamos procesando en la Comisión de Justicia para dictaminar distintas Iniciativas de diversos y diversas Senadoras, entre ellos las iniciativas del Senador Roberto Gil, de la Senadora Arely Gómez y de su servidora, justamente con el propósito de alargar la vacatio legis. Eso es lo primero, que no entre en vigor, para lograr la segunda cuestión, que es lograr que exista un solo sistema nacional que, por cierto, no quite la obligación del ámbito local, sino que se pueda determinar una ley nacional que garantice la implementación de este sistema de justicia para adolescentes infractores totalmente armonizada como lo establece la Convención sobre Derechos de la Niñez, y de manera muy concreta las normas y directrices de Naciones Unidas para Adolescentes que infringen los ordenamientos penales para la definición de políticas de prevención social de delito como deben ser las distintas acciones que se deben implementar a quienes están privados de su libertad o están en alguna medida alternativa a la prisión y por supuesto también como se logra la reinserción de todos estos chicos y chicas mayores de 12 años, sobre todo a partir de los 14 años y menos de 18 años de edad.

De tal manera que esta vacatio legis que hoy estamos prolongando, a un año más va a permitir al Congreso de la Unión, y esperemos como Cámara de origen el Senado de la República, la discusión de este proyecto de ley, sobre todo a partir de que el proceso de la reforma legislativa que hace algunas semanas también aprobamos en este Senado de la República para reformar el artículo 18 constitucional y el artículo 73, insisto, con este propósito de la configuración de un sistema nacional de justicia para adolescentes infractores, siga su curso en el Congreso Permanente, es decir, esperamos que pronto la Cámara de Diputados lo apruebe para que los congresos locales, ciertamente en el próximo periodo de sesiones, podamos tener condiciones de declarar la reforma constitucional y entonces entrar a la discusión en concreto en lo particular de la ley que crea el sistema.

En fin, toda esta explicación es para fundamentar la pertinencia de la votación de este dictamen.

Entonces, es cuanto. Muchas gracias por su atención.

El Presidente Sánchez Jiménez: En virtud de que no hay más oradores registrados ni artículos reservados, ábrase el sistema electrónico de votación por 3 minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

La Secretaria Merodio Reza: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 93 votos en pro y cero en contra.

El Presidente Sánchez Jiménez: Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma el artículo primero transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado el 27 de diciembre de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMA LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012.

Artículo Único. Se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, para quedar como sigue:

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor una vez que haya entrado en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en la Federación, en todas las Entidades Federativas y del Distrito Federal, en los términos previstos en la declaratoria a que hace referencia el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.

Segundo a Noveno.- ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2014.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de diciembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.